RESOLUCIÓN CS Nº 4 1 3 / 1 8



2018 – AÑO DEL CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico. seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 0 1 NOV 2018

Expediente Nº 14310/14.-

VISTO las presentes actuaciones por la cuales la Facultad de Ingeniería tramita el Concurso Abierto para cubrir un cargo de AUXILIAR TÉCNICO para los laboratorios de Química Inorgánica, General y de Físico – Química – Categoría 07 - Agrupamiento Técnico Profesional del Personal de Apoyo Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones se observa la siguiente tramitación:

- A fs. 88 obra Acta de Cierre definitivo de veintidós (22) postulantes inscriptos
- A fs. 221/226 obra Acta del Dictamen que por unanimidad aconseja la designación del postulante Sr. Santiago Federico IBARRA para cubrir el cargo de referencia, obteniendo un total de 58.5 en la Prueba de Oposición y de Antecedentes.
- A fs. 228/232 la postulante A.Q. Vanesa Celeste SALIS presenta formal impugnación al ACTA DE DICTAMEN DEL JURADO, en relación al examen escrito, entrevista y Título.
- A fs. 237/239 obra Ampliación del Dictamen del Jurado en la cual ratifica por decisión unánime el orden de merito obrante a fs. 223 de las presentes actuaciones.
- A fs. 241/243 Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 15693, advierte que: en la Ampliación del Dictamen del Jurado, no se efectuó una ponderación de la amplitud del título de ANALISTA QUIMICO respecto de, si dicho título universitario es abarcativo o no, del título secundario para la presentación de los interesados y fuera uno de los motivos de la impugnación. El requisito de presentar el título de Técnico Químico como requisito "excluyente", entiende como un requisito mínimo de admisión y no máximo de admisión, por lo que sugiere realizar mediante los órganos competentes académicamente de la Universidad, un estudio sobre dichos títulos en el sentido de valorar académicamente, si el Título Secundario de Técnico Químico puede estar incluido en el Título Universitario de Analista Químico o si esto no ocurre; tema fundamental en el que se basa la impugnación.
- A fs. 244/247, Decanato de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución Nº 0063/15, no hace lugar a la impugnación interpuesta por la A.Q. Srta SALIS, en contra del dictamen del Jurado. A fs. 250 mediante Resolución Nº 092/15 pone en funciones al Sr. Ibarra en el cargo de referencia.
- A fs. 252/257 la Srta SALIS Interpone Recurso en contra de la Res N 0063/15- Fl y la nulidad del Concurso por incumplimiento de los artículos 17 y 25 de la Res CS 230/08, como así también el análisis de los títulos Técnico Químico y Analista Químico los alcances e incumbencias.
- A fs. 262/263 obra Dictamen Nº 15876 analizado el recurso jerárquico entiende de nuevo que es un tema académico al cual se hizo referencia en el dictamen Nº 15693.

Que por disposición de la Comisión de Interpretación y Reglamento pasa a Asesoría Jurídica a fin de dictaminar sobre dos puntos, que se transcriben:

 a) Pasos a seguir para resolver en legal forma la toma de posesión del Sr. IBARRA, previo a la Resolución del Recurso Jerárquico.

A

1

RESOLUCIÓN CS Nº 4 1 3 / 1 8



2018 – AÑO DEL CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-4255421 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico, seccosu@unsa.edu.ar

 b) Si corresponde excluir a aspirantes que han participado en la oposición, del resto de la tramitación, por no haber cumplido los requisitos establecidos en el llamado (Articulo 10 – RES CS Nº 230/08)

Que a fs. 265/266 obra Dictamen Nº 15932 de Asesoría Jurídica, respecto a las consultas efectuadas por la Comisión de Interpretación y Reglamento, a continuación, se transcribe: "...Respecto a la primer pregunta, este Servicio Jurídico entiende que conforme los principios generales del Derecho Administrativo que son de aplicación al presente caso, los actos de la Administración se presumen legítimos hasta tanto no se demuestre lo contrario, por lo que hasta el presente goza de legitimidad la Resolución Nº 63/15 del Decano de la Facultad de Ingeniería de fecha Marzo de 2015 y su consecuente, la Resolución emitida por el mismo decano, Nº 92/15 de fecha marzo de 2015. Rolan a fojas 244 a 250. Pese a que no están firmes y consentidas las citadas resoluciones para todos los interesados en el proceso de selección de la referencia, ya que está pendiente de resolución por el Consejo Superior el recurso jerárquico interpuesto a fojas 252 a 257 por Vanesa Celeste SALIS, tales Resoluciones tienen fuerza ejecutorias para la Universidad, si así lo decide por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Quedando pendiente la revisión por el Consejo Superior de la Universidad y/o la posibilidad de revisión por el órgano judicial para el hipotético caso de que la recurrente lleve el presente caso a la vía antes mencionada, para su control.

Respecto de la segunda consulta: este Servicio entiende que para el resto de los concursantes que no hubieren presentado impugnaciones, las presentes actuaciones han sido consentidas por los mismos, por lo que no está abierta la vía recursiva en el presente. Solamente está abierta para los impugnantes. Dependerá de la decisión del Consejo Superior respecto de la validez de los actos desarrollados en el concurso que se analiza, luego de las impugnaciones, para que se pueda considerar el resurgimiento de derechos para los antes mencionados.

En lo demás se ratifica todo lo expuesto por el Servicio en Dictámenes 15693 (fs. 241) y 15876 (fs. 262)."

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento consulta a la Secretaría Académica, determinar académicamente si el título secundario de Técnico Químico puede estar incluido en el Título Universitario de Analista Químico.

Que a fs.267/vta la Sra. Secretaria Académica informa resulta difícil determinar lo solicitado, entendiendo que dicha tarea debería ser realizada por un especialista en la temática.

Que se solicitó un análisis al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas. En su análisis opina que a partir de la evaluación del Plan de estudios del título intermedio de Analista Químico (Res CS Nº 183/99) y de las Incumbencias de los títulos y certificaciones emitidos por las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (Resolución Nº 136/68 y Resoluciones CoNET Nº 2263/79) se puede observar claramente que académicamente el título de Analista Químico que otorga esta Universidad incluye al de Técnico Químico (título de nivel secundario) que expiden las escuelas técnicas.

Que a fs. 276/277 obra Dictamen Nº 1080 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos concluyendo que, "...con los informes académicos obrantes en autos, se observa que asiste razón a la postulante Salis, por lo que a criterio de la suscripta corresponde retrotraer las instancias concursales, solicitando al jurado interviniente la emisión de un nuevo dictamen, valorando expresamente los antecedentes de la recurrente, teniendo en cuenta que el título universitario de Analista Químico incluye el de Técnico Químico."

A

Expte. Nº 14310/14 .-

Pág. 2/3.-

RESOLUCIÓN CS Nº 4 1 3 / 1 8



2018 – AÑO DEL CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-4255421 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que en virtud de las ausencias de los Sres. Rector y Vicerrector de esta Universidad, la presente la suscribe el Sr. Decano de mayor edad presente en la sesión.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 135/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 15º Sesión Ordinaria del 01 de noviembre de 2018)

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Retrotraer las instancias concursales y, en consecuencia, solicitar al Jurado interviniente en el concurso de referencia, la emisión de un nuevo dictamen, valorando expresamente los antecedentes de la recurrente, teniendo en cuenta que el Título Universitario de Analista Químico incluye al de Técnico Químico.

ARTICULO 2º.- Girar las presentes actuaciones a la Facultad de Ingeniería para proseguir con el trámite de rigor.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Jurado interviniente, Srta. Salis y Sr. Ibarra. Cumplido siga a la Facultad de Ingeniería a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

LIC. RUBÉN EMILIO CORREA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

alc Secretaria Consejo Superior Dr. ANGEL AL EJANDRO RUIDREJO DECANO Facultad Humanidades - UNSa



Expte. Nº 14310/14,-

Pág. 3/3.-